

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE
21 DE DICIEMBRE DE 2018

Asisten:
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Paulino Adrián Masedo González

CONCEJALES
D. Emilio Moreno Asenjo
D. Guillermo Puig de la Bellacasa Marfagón
D. José Luis García Santos

Excusó su asistencia:
D. Ricardo Valverde Gil

SECRETARIO:
D. José Eloy Rincón Sanz

En Torre Val de San Pedro, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día **veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, según el Orden del Día fijado por la Presidencia, en primera convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido citados todos sus miembros.

Preside el acto D. Paulino Adrián Masedo González, Alcalde-Presidente de la Corporación y, una vez comprobada la existencia del necesario quórum al efecto, declara abierta y pública la sesión, cuando son las **veinte horas y quince minutos (20:15)**, y se pasa, a continuación, a tratar los puntos del Orden del Día, sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos.

A) Parte resolutive

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometido a la consideración del Pleno el borrador del acta de la **sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2018**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes, al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

SEGUNDO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN DESTINO, PARA EL AÑO 2018: RUTA CICLOTURISTA "LA BARDERA"

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13/4/2018, acordó *"solicitar a la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura y Turismo, de la Junta de Castilla y León, al amparo de las Ordenes arriba indicadas, una subvención del 80% de la actuación: "Ruta Cicloturista "La Bardera", cuyo presupuesto total (IVA incluido) es de 54.000,00 euros"*, de conformidad con la Orden CYT/366/2016, de 26 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino (BOCyL nº 89, de 11/5/2016), así como de las Órdenes por las que se modifica dicha Orden.

Por **Orden CYT/859/2018, de 24 de julio**, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales, con población inferior a 20.000 habitantes, para

**AYUNTAMIENTO DE TORRE VAL DE SAN PEDRO
SEGOVIA**

financiar actuaciones de mejora de la calidad de las infraestructuras turísticas en destino, para el año 2018 (BOCyL nº 145, de 27/7/2018), se concede una subvención al Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	PROYECTO	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN	AÑO 2018	AÑO 2019
ITEL/18/SG/020	RUTA CICLOTURISTA "LA BARDERA"	54.000,00 €	35.054,24 €	16.913,67 €	18.140,57 €

Con fecha 17 de octubre de 2018, se ha realizado el ingreso, en la cuenta del Ayuntamiento, de la cantidad de 16.913,67 euros.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de mayo de 2019, y para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 3 de junio de 2019.

En orden a la contratación del Proyecto de "Ruta cicloturista La Bardera", por importe de 44.629 euros, más 21% IVA, 9.372,09 euros (importe total: 54.001,09 euros), según Memoria valorada redactada por la Técnico de Medio Ambiente Mar Pinillos Rodríguez, se distinguen tres tipos contractuales:

- Obras de las Áreas recreativas: 37.950 euros, más 21% IVA, 7.969,50 euros (importe total: 45.919,50 euros)
- Suministro de fabricación e instalación de señales: 4.191 euros, más 21% IVA, 880,11 euros (importe total: 5.071,11 euros)
- Servicios de estudio técnico: 2.488 euros, más 21% IVA, 522,48 euros (importe total: 3.010,48 euros)

Se han recabado tres ofertas, para la realización del objeto de cada una de las actuaciones que integran el proyecto.

Visto el informe de Secretaría, de 20 de diciembre de 2018, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, el Pleno, previa deliberación, acuerda, por unanimidad:

Primero. Llevar a cabo las actuaciones y obras que integran el Proyecto de "Ruta cicloturista La Bardera", mediante el procedimiento del contrato menor, según el siguiente detalle:

- Félix Arranz, S.L: Obras de las Áreas recreativas, por importe de 37.950 euros, más 21% IVA, 7.969,50 euros (importe total: 45.919,50 euros)
- Vacceo Integral de Patrimonio, S.L.: Suministro de fabricación e instalación de señales, por importe de 4.191 euros, más 21% IVA, 880,11 euros (importe total: 5.071,11 euros)
- Daboecia Arte y Naturaleza, S.L.: Servicios de estudio técnico, por importe de 2.488 euros, más 21% IVA, 522,48 euros (importe total: 3.010,48 euros)

Las actuaciones se realizarán de conformidad con la Memoria valorada redactada por la Técnico de Medio Ambiente, D^a Mar Pinillos Rodríguez, que consta en el expediente.

A fin de obtener el total de la subvención concedida, las bajas realizadas, en su caso, en las ofertas se invertirán en mejoras, a criterio del Ayuntamiento y de acuerdo con los adjudicatarios.

Segundo. Las actuaciones que integran el proyecto deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 15 de mayo de 2019, comprometiéndose el Ayuntamiento a efectuar en el

Presupuesto del año 2019 la asignación presupuestaria necesaria para el desarrollo y total ejecución de las mismas.

Tercero. Una vez realizadas las actuaciones, incorpórense las facturas y tramítense los pagos, si procede.

Cuarto. Notificar este acuerdo a los adjudicatarios, para su conocimiento, cumplimiento y efectos.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, EN C/ SAN ROQUE, 12, DE LA SALCEDA. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Por parte de Secretaría se informa del expediente de referencia, de arrendamiento de la vivienda, de titularidad del Ayuntamiento, ubicada en C/ San Roque, nº 12, de La Salceda.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de 27 de septiembre de 2018, acordó:

“PRIMERO. *Convocar licitación para el arrendamiento del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en C/ San Roque, nº 12, de La Salceda-Torre Val de San Pedro, para destinarlo a vivienda: oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio).*

Se establece un tipo mínimo de licitación de 275,00 euros mensuales (3.300,00 euros anuales), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En caso de igualdad de ofertas, para el desempate, se dará preferencia a la oferta presentada por la persona empadronada en el municipio, o, en su caso, a la presentada por la persona inscrita con más antigüedad en el Padrón municipal de habitantes.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, de carácter prorrogable, por períodos anuales.

SEGUNDO. *Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia anuncio de licitación, para la presentación de ofertas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO. *Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Paulino Adrián Masedo González, para adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, y su formalización, así como la realización de cualquier otro trámite que se derive del expediente”.*

Por parte de Secretaría, se informa al Pleno de que el referido anuncio de licitación se publicó en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y su sede electrónica, así como en el B.O.P. de Segovia nº 130, de 29/10/2018.

Durante ese plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Segovia, no se ha presentado ninguna oferta, según se acredita, mediante certificado de Secretaría, de 15 de noviembre de 2018.

El Sr. Alcalde informa al Pleno del interés en alquilar la vivienda manifestado por D. David Santos Cancio, así como de la presentación de la correspondiente proposición económica, de 19 de diciembre de 2018 (Registro de entrada nº 267, de 20/12/2018).

Visto el informe de Secretaría, de 21 de septiembre de 2018, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, durante el plazo de presentación de ofertas, no se ha presentado ninguna proposición económica, lo que acredita la limitación de la demanda, a la que se refiere el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como una de las causas para la adjudicación directa de los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales.

El Pleno, previa deliberación, acuerda, por unanimidad de los asistentes (4 votos):

PRIMERO. Adjudicar a D. David Santos Cancio el arrendamiento del bien inmueble, ubicado en la c/ San Roque, número 12, de La Salceda-Torre Val de San Pedro, para destinarlo a vivienda, por el precio de 250,00 euros mensuales.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año, y será prorrogable, por periodos anuales.

SEGUNDO. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Paulino Adrián Masedo González, para la firma del contrato y de cuantos otros documentos se deriven del expediente.

TERCERO. Notificar a D. David Santos Cancio, adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

A la celebración del contrato, el adjudicatario deberá constituir una fianza, por importe de 250,00 euros, equivalente a una mensualidad de renta.

Asimismo, a la firma del contrato y durante su vigencia, el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

<p><i>CUARTO.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO CON DIPUTACIÓN DE SEGOVIA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PRODESTUR, PARA LA GESTIÓN DEL AGUA POTABLE</i></p>
--

Se da cuenta al Pleno del correo electrónico, de 10 de diciembre de 2018, de D^a Magdalena Rodríguez Gómez, Diputada delegada del Organismo Autónomo Prodestur, de la Diputación de Segovia, relativo a la proximidad de la fecha de finalización de la prórroga del Convenio para la gestión del agua potable que este Ayuntamiento tiene con aquella Diputación. Aprovechando la necesidad de proceder a su renovación, se ha hecho la adaptación del Convenio a la nueva Ley de Régimen Jurídico y se ha ampliado la vigencia del mismo, que será por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas expresas por el mismo periodo.

RESULTANDO:

Que la Diputación, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia, ha venido colaborando con el Ayuntamiento para efectuar el control del agua para consumo humano, a través de un convenio cuya prórroga esta próxima a finalizar, por lo que es necesario proceder a la renovación, ya tal fin ha aprobado el nuevo texto del convenio a suscribir.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se

dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..... Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.....*

Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes (4 votos), y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.-Renovar la encomienda a la Diputación de Segovia, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR, de la gestión de las tomas de muestras y la realización

de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor., que se realizará por el Laboratorio de Aguas del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente, y Prodestur se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro, según el Anexo que consta en el expediente, por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

TERCERO.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición de Prodestur Segovia.

CUARTO.- Remitir un certificado de este acuerdo, junto con el Anexo del correspondiente convenio, a la Diputación de Segovia, para que se proceda a la firma del convenio.

QUINTO: APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO Y DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS

Dada cuenta de lo dispuesto en el *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, en especial sus artículos 9, 13, 39 y 40 relación con su disposición transitoria única; y el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención, de 20 de diciembre de 2018, en el que se hace constar la aplicación a esta entidad local del régimen de control interno simplificado, así como la normativa y condiciones para la aplicación del modelo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos.

La Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad (4 votos), acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del informe del Secretario-Interventor, en relación con la aplicación a este Ayuntamiento del régimen de control interno simplificado, regulado en los artículos 39 y 40 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*.

SEGUNDO.- Acordar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, excepto lo relativo a los actos de ordenación de actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, no teniendo carácter obligatorio el control posterior al enmarcarse dentro del control financiero, optativo en el modelo simplificado de control interno.

TERCERO.- Acordar la implantación del régimen de fiscalización e intervención previa limitada de las obligaciones y gastos, limitándose el órgano interventor a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Igualmente, se comprobarán el resto de requisitos básicos adicionales que estén determinados por el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros en relación a la fiscalización e intervención previa limitada en el Estado.

Para los expedientes y actuaciones que no se incluyan en la Resolución que publica el acuerdo del Consejo de Ministros se realizará exclusivamente la fiscalización previa limitada sobre los extremos de general comprobación.

SEXTO.- AYUDAS ECONÓMICAS A ASOCIACIONES CULTURALES Y VECINALES DEL MUNICIPIO, AÑO 2018

El Sr. Alcalde informa al Pleno de las solicitudes de ayuda económica presentadas por las Asociaciones vecinales y culturales de los tres núcleos:

- Asociación Cultural y de Montaña Amigos de Torre Val de San Pedro (Registro de entrada nº 144, de 3-7-2018), y Grupo de Danzas de Torre Val de San Pedro (Registro de entrada nº 230, de 22-11-2018)
- Asociación Cultural de Valle San Pedro (Registro de entrada nº 207, de 16-10-2018)
- Asociación Cultural y de Vecinos El Molino de Abajo del Sordillo de La Salceda (Registro de entrada nº 201, de 28-9-2018).

Como en años anteriores, las Asociaciones vecinales y culturales solicitan una ayuda económica del Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro, para la realización de actividades de carácter cultural, social y deportivo durante el presente año, especialmente durante los días de fiestas y en los meses de verano.

Visto el Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento legalmente establecido para la concesión de subvenciones.

El Pleno queda enterado y, previa deliberación, acuerda, por unanimidad:

Primero.- Conceder a cada una de las Asociaciones culturales y vecinales del municipio arriba relacionadas una ayuda económica, por importe de 400,00 euros, con el fin de fomentar y favorecer el desarrollo socio-cultural de los tres núcleos (Torre Val de San Pedro, Valle de San Pedro y La Salceda), durante el año 2018, en los términos que manifiestan en sus respectivas solicitudes.

Segundo.- Conceder al Grupo de Danzas de Torre Val de San Pedro, a través de la Asociación cultural y de montaña Amigos de Torre Val de San Pedro, una ayuda económica, por importe de 300,00 euros, para la restauración, reposición y mantenimiento de los elementos imprescindibles vinculados a las danzas, atendiendo a los motivos que expresa en su solicitud d. Pedro de la Calle Jimeno.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a cada una de las referidas Asociaciones, para su constancia y efectos.

Por otro lado, con respecto a la solicitud del AMPA "Santa Isabel", de Navafría, de 11 de septiembre de 2018 (Registro de entrada nº 189, de 13/9/2018), de ayuda económica, para el curso 2018/2019, firmado por la Presidenta, D^a Patricia de Blas Martín-Merás, y D. Ignacio Gros Aymerich, vecino de Torre Val de San Pedro e integrante de esa Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

Después de haber dejado sobre la mesa este asunto en la pasada sesión, de 27-9-2018, el Sr. Alcalde informa al Pleno de las conversaciones mantenidas con los Alcaldes de los otros municipios con niños en el colegio de Navafría.

El Pleno, previa deliberación, acuerda, por unanimidad:

Primero.- Conceder a la AMPA Santa Isabel, de Navafría, una ayuda, por importe de 400,00 euros, comprometiéndose a efectuar en el Presupuesto del año 2019 la asignación presupuestaria necesaria para esta ayuda.

Esta ayuda se concede para el mantenimiento y desarrollo de las actividades programadas, para el curso 2018-2019, teniendo en cuenta que ese centro (aulas del CEO La Sierra, de Navafría) cuenta con 5 niños del municipio (dos de La Salceda y tres de Torre Val de San Pedro).

Segundo.- Notificar este Acuerdo a la AMPA Santa Isabel, de Navafría, para su constancia y efectos.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE CESIÓN DE SALAS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA SALCEDA, PARA LA ASOCIACIÓN "ARTE NO COMÚN"

Se da cuenta al Pleno de la solicitud, de 5 de noviembre de 2018 (Registro de entrada nº 222, de 7/11/2018), presentada por José Raúl Santana Herranz, en representación de la Asociación "Arte no común", de La Salceda, para la cesión de dos nuevas salas del edificio "Vivero de empresas", de La Salceda, para talleres y exposiciones.

El Pleno, en la sesión ordinaria de 13 de abril de 2018, acordó:

Primero.- Ceder las salas "cinco" y "seis" del Vivero de empresas de La Salceda a la Asociación cultural "Arte no común", como domicilio social, con la condición de que se dé cumplimiento a lo expresado en el escrito de referencia, en cuanto a la iniciativa del proyecto y las actividades a desarrollar.

Segundo.- Requerir a D. José Raúl Santana Herranz, como representante de la Asociación cultural "Arte no común" copia de los Estatutos de la Asociación".

Habiendo presentado copia de los Estatutos de la referida Asociación "Arte no común", teniendo en cuenta los fines y actividades de la Asociación, el Pleno, previa deliberación, acuerda, por unanimidad de los asistentes (4 votos):

Primero.- No ceder otras dos salas del edificio "Vivero de empresas", de La Salceda, a la Asociación "Arte no común", por considerar suficiente la cesión de las salas "cinco" y "seis", conforme al Acuerdo, de 13/4/2018, para la realización de talleres y exposiciones.

En caso de necesitar alguna otra sala, para el desarrollo de sus actividades, de manera puntual, el representante de la Asociación deberá presentar la correspondiente solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, quien decidirá si autoriza o no la utilización de alguna otra sala y, en su caso, las condiciones de la misma.

Segundo.- Notificar este Acuerdo a D. José Raúl Santana Herranz, como representante de la Asociación "Arte no común", para su constancia, cumplimiento y efectos.

OCTAVO.- PETICIÓN A CONFEDERACIÓN HIDRÓGRAFICA DEL DUERO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA DE CAUCES DE LOS RÍOS, CACERAS Y ARROYOS

El Sr. Concejal, del PSOE, D. Guillermo Puig de la Bellacasa Marfagón expone al Pleno la situación en la que se encuentran los ríos, arroyos y caceras, que constituyen elementos medioambientales esenciales y cuyos cauces y riberas son lugares de disfrute, por sus indiscutibles valores ambientales, culturales, sentimentales y paisajísticos.

Pero para poder disfrutar de estas corrientes naturales es necesario realizar periódicamente labores de conservación y de limpieza en sus cauces, lo cual también evita que, cuando llegan las crecidas, tengamos que sufrir las consecuencias de graves desbordamientos, con las consiguientes inundaciones y los daños que acarrear. La realización de estas tareas de limpiezas y cuidados también evita la proliferación de especies invasivas, que ponen en riesgo la fauna del río y previenen problemas de la salud pública, como los derivados de la aparición de determinados insectos.

Los ríos segovianos pertenecen a la cuenca del Duero, siendo, por ello, la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) la competente en materia de limpieza y adecuación de los cauces, por lo que de ser ella la que asuma un plan integral de limpieza de nuestros cursos fluviales.

Por otra parte, esta conservación, además de prevenir riesgos y perjuicios económicos, puede ser una acción generadora de empleo, sobre todo en el medio rural. La conservación y mantenimiento implica mucho menor uso de maquinaria pesada y favorece que se puedan realizar más trabajos manuales por parte de operarios, sin que se incrementen los costes y con una menor huella contaminante. Además, estas tareas deberían planificarse en toda la cuenca, para tener una continuidad en el tiempo, lo que genera empleos estables.

Se da la circunstancia de que, en muchas ocasiones, los costes de la limpieza de cauces tienen que ser asumidos por los municipios, por lo que debería establecerse una línea de subvenciones por parte del Ministerio o Confederación, a favor de aquellos municipios que realicen dichas tareas.

El Pleno manifiesta su conformidad con la exposición realizada por el Sr. Concejal, D. Guillermo Puig de la Bellacasa Marfagón, y acuerda, por unanimidad de los asistentes (4 votos):

Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transición Ecológica, a que la Confederación Hidrográfica del Duero:

1º.- Cumpla con su obligación de mantener limpias las cuencas de los ríos, caceras y arroyos, para evitar que la acumulación de sedimentos, basuras y de maleza provoque inundaciones y desbordamientos, efectuando la limpieza de la basura, árboles y sedimentos del cauce de los ríos que discurren por la provincia de Segovia, sin dañar el medio ambiente y priorizando la funcionalidad de los cauces para evitar inundaciones.

2º.- Elimine fangos y sedimentos que se acumulan tras las riadas, efectúe una poda selectiva y proceda a la retirada de la vegetación muerta, reubicando esta madera que ahora entorpece la circulación del agua en el interior de bosques de ribera, para que siga cumpliendo su función en el ecosistema fluvial.

3º.- Diseñe planes de restauración de cada cuenca, que se vayan materializando en actuaciones concretas, a través de las propias tareas de conservación y mantenimiento, implicando a la población local para generar empleo en el mundo rural.

4º.- Establezca una línea de subvenciones, al objeto de financiar a las entidades locales que soliciten efectuar directamente dichas actuaciones de mantenimiento y adecuación desde el respeto al medio ambiente y bajo las indicaciones de técnicos de la Confederación y la normativa europea del agua.

B) Actividad de control

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

Por parte del Secretario, con la venia de la Presidencia, se da lectura de los encabezados y el contenido en extracto de los Decretos y Resoluciones aprobadas desde la fecha de convocatoria de la anterior sesión plenaria ordinaria hasta la fecha de la convocatoria de la actual, esto es, Decretos y Resoluciones que van del **Nº 55/2018 al 81/2018**.

- Decreto de Alcaldía nº 55/2018, de 27 de septiembre: EXPEDIENTE Nº 157/2018 – Cellnex Telecom, S.A.: Mantenimiento de la línea de suministro eléctrico del repetidor de señal TDT: canalización subterránea, en la parcela 10201, del polígono 8, del término municipal de Torre Val de San Pedro.
- Decreto de Alcaldía nº 56/2018, de 27 de septiembre: EXPEDIENTE Nº 196/2018 – M^a Antonia González Velasco: Solar patio, con cemento y mallazo, en C/ Lavadero, nº 8, de Valle de San Pedro.
- Decreto de Alcaldía nº 57/2018, de 27 de septiembre: Concesión de sepultura en Cementerio de Torre Val de San Pedro a D. Guillermo de Pedro Ráez, para enterramiento de D. Liberto de Pedro González.
- Decreto de Alcaldía nº 58/2018, de 28 de septiembre: Concesión de subvención directa para la zona de influencia socioeconómica (Zis A) del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadarrama: Justificación de ejecución parcial.
- Decreto de Alcaldía nº 59/2018, de 28 de septiembre: Aprobación de facturas (número, fecha, concepto e importe) y ordenación de pagos.
- Decreto de Alcaldía nº 60/2018, de 28 de septiembre: Alta en el Padrón municipal de habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 61/2018, de 16 de octubre: Corrección de errores del Padrón de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración. Período: 1 de noviembre de 2017 a 30 de junio de 2018.
- Decreto de Alcaldía nº 62/2018, de 18 de octubre: Alta en el Padrón municipal de habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 63/2018, de 19 de octubre: Plan de ayudas para inversiones municipales de la provincia (PAIMP), 2018: Aprobación de factura de "Pavimentación en Valle de San Pedro".
- Decreto de Alcaldía nº 64/2018, de 23 de octubre: EXPEDIENTE Nº 186/2018 – Luis A. Álvaro García: Retejo de parte del inmueble sito en C/ San Roque, nº 11, de Torre Val de San Pedro.
- Decreto de Alcaldía nº 65/2018, de 23 de octubre: EXPEDIENTE Nº 204/2018 – Luis Sebastián García: Limpieza de finca, por derrumbe de ruinas, de la portada sita en C/ Fragua, nº 6, de Torre Val de San Pedro.

**AYUNTAMIENTO DE TORRE VAL DE SAN PEDRO
SEGOVIA**

- Decreto de Alcaldía nº 66/2018, de 23 de octubre: EXPEDIENTE Nº 117/2018 – Raúl Contreras Baeza: Cerramiento de la parcela 178, del polígono 13, del Acuerdo de Concentración Parcelaria de zona de Torre Val de San Pedro, en el ámbito del PORN Sierra de Guadarrama.
- Decreto de Alcaldía nº 67/2018, de 30 de octubre: Concesión de subvención directa para la zona de influencia socioeconómica (Zis A) del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadarrama: Justificación de liquidación final.
- Decreto de Alcaldía nº 68/2018, de 2 de noviembre: Aprobación de facturas (número, fecha, concepto e importe) y ordenación de pagos.
- Decreto de Alcaldía nº 69/2018, de 2 de noviembre: EXPEDIENTE Nº 216/2018 – José Luis Matesanz Hidalgo: Reforma de cubierta de merendero, en C/ Santa Águeda, nº 7, de La Salceda.
- Decreto de Alcaldía nº 70/2018, de 22 de noviembre: EXPEDIENTE Nº 229/2018 – Antonio Mariano Orejana García: Retejo de la vivienda sita en Plaza Santo Cristo, nº 11B, de Torre Val de San Pedro.
- Decreto de Alcaldía nº 71/2018, de 23 de noviembre: EXPEDIENTE Nº 228/2018 – Luis Ignacio Martínez García: Cerramiento de la parcela 160, del polígono 5, del Acuerdo de Concentración Parcelaria de zona de Torre Val de San Pedro, en el ámbito del PORN Sierra de Guadarrama.
- Decreto de Alcaldía nº 72/2018: Anulado por error en la transcripción.
- Decreto de Alcaldía nº 73/2018, de 23 de noviembre: EXPEDIENTE Nº 231/2018 – Agustín Hernando Zamorro: Cerramiento de la parcela 187, del polígono 13, del Acuerdo de Concentración Parcelaria de zona de Torre Val de San Pedro, en el ámbito del PORN Sierra de Guadarrama.
- Decreto de Alcaldía nº 74/2018, de 30 de noviembre: Aprobación de facturas (número, fecha, concepto e importe) y ordenación de pagos.
- Decreto de Alcaldía nº 75/2018, de 4 de diciembre: EXPEDIENTE Nº 212/2017- Begoña Martín Manso y Joaquín Santiago Abad: Licencia de primera ocupación de sustitución parcial de edificio para casa rural, en C/ Cid, nº 2, de La Salceda.
- Decreto de Alcaldía nº 76/2018, de 4 de diciembre: EXPEDIENTE Nº 249/2018- José Santos González Velasco: Proyecto de demolición de vivienda rural, en Travesía de Segovia, nº 4, de Valle de San Pedro.
- Decreto de Alcaldía nº 77/2018, de 4 de diciembre: Pedro Blanco-Moreno Lueje: Licencia de primera ocupación de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianerías, en C/ San Roque, nº 20, de La Salceda.
- Decreto de Alcaldía nº 78/2018, de 13 de diciembre: Contrato de ayuda de Segovia Sur: Aprobación de factura de “Restauración del caño y pila de la fuente, en La Salceda”.
- Decreto de Alcaldía nº 79/2018, de 18 de diciembre: EXPEDIENTE Nº 233/2018 – M^a Antonia González Velasco: Cerramiento de la parcela 261, del polígono 1, del Acuerdo de Concentración Parcelaria de zona de Torre Val de San Pedro, en el ámbito del PORN Sierra de Guadarrama.

- Decreto de Alcaldía nº 80/2018, de 18 de diciembre: EXPEDIENTE Nº 234/2018 – Manuela Clara González Velasco: Cerramiento de las parcelas 199, del polígono 1, y 65, del polígono 4, del Acuerdo de Concentración Parcelaria de zona de Torre Val de San Pedro, en el ámbito del PORN Sierra de Guadarrama.
- Decreto de Alcaldía nº 81/2018, de 18 de diciembre: Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de 22 de diciembre de 2018.

El Pleno queda enterado y manifiesta su conformidad.

C) Ruegos y preguntas

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Terminado el acto, la Presidencia levantó la sesión, a las **veintidós horas y quince minutos (22:15)** del día de su inicio. De todo lo cual se extiende la presente Acta, a reserva de los términos en que resulte su aprobación definitiva, y de la que yo, como Secretario de la Corporación, como fedatario, doy fe.

CERTIFICO.....

Vº Bº, EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,